

LEY 6.315

Subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase al Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata, la suma de dos millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional (\$ 2.497.000 ₱), para el pago de la deuda hipotecaria e intereses al 8 de noviembre de 1960, que esa entidad tiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata facilitará su local social a los Ministerios de Educación y de Acción Social de la Provincia, para el cumplimiento de sus programas educacionales y deportivos.

Art. 3º Los fondos para el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 4 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
JORGE WEBER.

Decreto Nº 12.674.

Registrada bajo el número seis mil trescientos quince (6.315).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Tonelli, entrado en Diputados el 28 de octubre de 1960.

Aprobado el 29 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 4 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de noviembre de 1960.